

Martes, 20 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Bases convocatoria puesto de Animador/a Sociocultural.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Junio de 2023, se ordena la publicación de las siguientes bases reguladoras para la selección de personal para la gestión y dinamización del Espacio Joven.

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de ANIMADORA SOCIOCULTURAL para la Casa de Cultura de Jarandilla de la Vera.

La contratación plantea que las personas seleccionadas cumplan con las siguientes funciones:

1. Gestión, puesta en marcha y organización de las actividades que se desarrollan en la Casa de Cultura y otros lugares, como espacio cultural, de ocio y social del municipio.
2. Promoción y desarrollo de la actividad cultural del municipio desde las distintas facetas escénicas, plásticas, musicales etc...
3. Dinamización, apoyo y fomento de la participación de grupos y colectivos, propiciando el intercambio social y cultural mediante acciones formativas, lúdicas, festivas, creativas, etc...
4. Planificación de talleres, cursos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre desde el ámbito cultural, facilitando la formación e información de los/as ciudadanos/as.
5. Coordinación con las diferentes concejalías en la gestión y organización de diferentes proyectos y campañas.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

A) Categoría profesional, la modalidad del contrato es personal laboral temporal por sustitución, regulada en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Martes, 20 de junio de 2023

Según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

B) Duración del contrato: Seis meses desde la fecha de contratación.

C) Periodo de prueba: Un mes.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Todas las personas que concurran a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS para ser admitidas a la misma:

a) Requisitos Generales:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y de las trabajadoras.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. En el caso de mayores de 16 años y menores de 18 años no emancipados/as, se requiere autorización de quien ejerza patria potestad o tutoría.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos o de candidatas con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad.
5. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de persona funcionaria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Martes, 20 de junio de 2023

6. Hallarse en posesión de la titulación académica de Bachillerato, FP Grado Superior y niveles similares.

7. No podrán concurrir al presente proceso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones en cada puesto.

b) Requisitos Específicos:

Las personas candidatas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al MODELO que figura en el ANEXO I de las presentes Bases, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes Bases por los/as aspirantes.

Las instancias se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia simple del DNI, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Fotocopia simple de la titulación exigida.



Martes, 20 de junio de 2023

c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 57 TREBEP que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

e) Experiencia laboral: Fotocopias de los contratos o certificados de empresa, además se deberá acompañar el informe de Vida Laboral actualizada (considerando actualizada de un mes anterior a la fecha de inicio de la convocatoria).

f) Formación Complementaria: Fotocopias de cursos.

g) Proyecto de Dinamización para la Casa de Cultura.

La fecha límite para la alegación de los méritos (Formación y Experiencia Laboral) y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se designará el día para la defensa del proyecto.



Martes, 20 de junio de 2023

QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

A) Se designará un Tribunal de Selección, así como la fecha y lugar de realización de la fase de oposición. El Tribunal de Selección estará formada por las siguientes personas:

- a) Una Presidenta o Un Presidente.
- b) Tres Vocales.
- c) Un Secretario o una Secretaria.

B) Todas las personas miembros del Tribunal de Selección, titulares y suplentes habrán de ser empleadas del sector público y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza.

C) En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. A sus deliberaciones pueden asistir como persona observadora, un/a representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

D) Las personas miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas.

E) No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes estando siempre presentes el Presidente o Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

F) Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente o Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de



Martes, 20 de junio de 2023

selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

SEXTA. FASE DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

1. FASE OPOSICIÓN: puntuación máxima 5 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización y defensa de un proyecto para el centro que tendrá que defender, durante un tiempo máximo de 10 minutos. El proyecto se redactará con letra Times New Román, tamaño 12 y no excederá de 20 páginas a doble cara.

El proyecto deberá versar sobre el trabajo de dinamización de la Casa de Cultura.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados/as como aptos en la citada fase de oposición.

2. FASE CONCURSO: puntuación máxima 5 puntos.

FORMACIÓN: puntuación máxima 2,50 puntos.

a) Titulaciones académicas:

1. Grado, Diplomatura o Licenciatura en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Magisterio, Psicopedagogía y similares1 punto.
2. Por Título de Máster Universitario en materias relacionadas con el puesto ofertado1,50 puntos.

b) Formación complementaria:

Además se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros/as agentes promotores/as dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y Colegios profesionales.



Martes, 20 de junio de 2023

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cada hora de curso recibido o impartido relacionado con el puesto de trabajo se valorará a 0,01 puntos.

EXPERIENCIA LABORAL: Puntuación máxima de 5 puntos.

1. Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a en un puesto de trabajo de similares características:0.10 puntos por mes trabajado.

La puntuación final será el total de la suma de las dos fases, será seleccionado el/a candidato/a que mayor puntuación obtenga. En caso de empate el tribunal decidirá a favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso de méritos, de persistir el empate se procederá a efectuar un sorteo entre los/as aspirantes empatados/as.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los/as aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.



Martes, 20 de junio de 2023

OCTAVA. INCIDENCIAS.

1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnada por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.
3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015 de 8 de Abril de Función Pública de Extremadura la ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración local; el Decreto 201/1995 de 26 de Diciembre por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. RECURSOS.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en al artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, recurso de reposición ante esta Alcaldía de Jarandilla de la Vera, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Jarandilla de la Vera, 12 de mayo de 2023

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 20 de junio de 2023



Plaza de la Constitución, 1
Tel.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA / SOLICITUD

Don/Doña..... con DNI núm., domicilio en calle número municipio..... teléfono e.mail

EXPONE:

1. Que está enterado/a y acepta las Bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera para la selección de UN PUESTO DE ANIMADOR-RA SOCIOCULTURA PARA LA CASA DE CULTURA DE JARANDILLA DE LA VERA.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente la siguiente:
 - a) Fotocopia simple del DNI, tarjeta de residencia o NIE.
 - b) Fotocopia simple de la titulación exigida.
 - c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - e) Experiencia laboral: Fotocopias de los contratos y certificados de empresa, además se deberá acompañar el informe de Vida Laboral.
 - f) Formación Complementaria: Fotocopias de cursos.
 - g) Proyecto de Animación sociocultural

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

1. Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

En, a de de
Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA. -----

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los Tablones de Anuncios de la sede física y de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento



Martes, 20 de junio de 2023



AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1
Tel.: 927 56 00 1045
Fax.: 927 56 00 60

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña..... con DNI núm.,
domiciliado en....., calle, número y
teléfono, e.mail

DECLARA BAJO JURAMENTO

1. Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
2. De no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Para lo que firma la presente

En Jarandilla de la Vera adede.....

2

